

112

ACUERDO NUMERO (054) DE 1.989
Diciembre 8 de 1.989

Por el cual se fijan las asignaciones civiles para el personal de empleados de la Contraloría Municipal, para la vigencia fiscal del Primero (1o.) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de 1990.


EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
En uso de sus atribuciones legales,
y en especial las que le confiere la
Constitución Nacional (Art.197 Ord.3)

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO

Las asignaciones civiles para el personal de funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para la vigencia fiscal del Primero (1o.) de Enero de 1990 al Treinta y uno (31) de Diciembre de 1990, serán las siguientes:

DENOMINACION CARGOS	No. CARGOS	GRADO	REMUNERACION MENSUAL	SUBTOTAL	VALOR ANUAL
CONTRALOR MUNICIPAL	1		245,800	245,800	2,949,600
AUDITOR INTERNO	1	22	200,000	200,000	2,400,000
ASISTENTE CONTRALOR	1	22	200,000	200,000	2,400,000
SECRETARIO GENERAL	1	22	161,300	161,300	1,935,600
JEFE DIV. AUDITORES	1	22	161,300	161,300	1,935,600
JEFE DIV. SISTEMAS Y PRESUPUESTO	1	22	161,300	161,300	1,935,600
JEFE DIV. JURIDICA	1	22	161,300	161,300	1,935,600
JEFE DIV. INVESTIGACIONES FISCALES	1	22	161,300	161,300	1,935,600
JEFE DIV. CONTABILIDAD Y CONTROL POSTERIOR	1	22	161,300	161,300	1,935,600
JEFE DIV. INVENTARIO	1	22	161,300	161,300	1,935,600
JEFE DIV. CONTROL TECNICO INTERVENTO	1	22	161,300	161,300	1,935,600
AUDITOR E.E.P.P	1	22	161,300	161,300	1,935,600
TESORERO	1	17	150,000	150,000	1,800,000
AUDITOR DE SISTEMAS	1	17	150,000	150,000	1,800,000
AUDITOR AUX.E.E.P.P	1	17	150,000	150,000	1,800,000
PROF.UNIV.II ABOGA.	4	17	150,000	600,000	7,200,000
PROF.UNIV.II INGEN.	1	17	150,000	150,000	1,800,000
JEFE SECC.FIANZAS					
FENECIM.FINIQUITOS		14	133,900	133,900	1,606,800



JEFE SECCION ARCHIVO					
KARDEX	1	14	133,900	133,900	1,606,800
AUDITORES	11	14	133,900	1,472,900	17,674,800
ANALISTA I	1	13	111,400	111,400	1,336,800
JEFE GRUPO CONTABI.	1	12	107,400	107,400	1,288,800
JEFE GRUPO EXA.CTAS	1	12	107,400	107,400	1,288,800
JEFE GRUPO CAPACIT.	1	12	107,400	107,400	1,288,800
INSPECT-VISIT.FISC.	2	10	97,700	195,400	2,344,800
INVESTIGADOR FISCAL	7	10	97,700	683,900	8,206,800
SUPERVISOR IND.CIO.	1	10	97,700	97,700	1,172,400
ALMACENISTA	1	10	97,700	97,700	1,172,400
ANALISTA SISTEMAS	1	9	93,300	93,300	1,119,600
ANALISTA II ESTADIG	1	9	93,300	93,300	1,119,600
FENECEDOR	1	9	93,300	93,300	1,119,600
SECRETARIA EJECUTIVA	1	8	89,300	89,300	1,071,600
INCORPORADOR INVENT	1	6	81,000	81,000	972,000
EXAMINADOR CTAS ALM	1	6	81,000	81,000	972,000
AUX.CONTROL PRESUP.		6	81,000	162,000	1,944,000
AUXILIAR KARDIXTA		5	76,800	76,800	921,600
MECANOTAQUIGRAFA	2	4	73,700	147,400	1,768,800
RECEPCIONISTA	1	4	73,700	73,700	884,400
CONDUCTOR	4	4	73,700	294,800	3,537,600
AUXILIAR ARCHIVO	1	3	70,400	70,400	844,800
SECRETARIAS	27	3	70,400	1,900,800	22,809,600
MENSAJERO	3	3	70,400	211,200	2,534,400
ASEADORAS	3	3	70,400	211,200	2,534,400
REVISOR II	38	2	67,200	2,553,600	30,643,200
REVISOR J	67	1	63,500	4,254,500	51,054,000
TOTAL	203			\$ 17,195,400	\$206,344,800

ARTICULO SEGUNDO :

A partir del primero (1o.) de Enero de 1990, se pagará la suma de : DIEZ Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$18,000.00), semestrales como prima de costo de vida, para todos los empleados al servicio de la Contraloría Municipal, pagaderos dentro de los veinte (20) primeros días de los meses de Junio y Diciembre de cada vigencia.

ARTICULO TERCERO

El Subsidio de Transporte y Familiar se liquidará en el año de 1990, sobre la base de las disposiciones legales vigentes para el respectivo año.

ARTICULO CUARTO

A partir del Primero (1o.) de Enero de 1990 se continuará pagando la prima vacacional establecida mediante Acuerdo Número 036 de Noviembre de 1983, equivalente a Veintitres (23) días de sueldo, por cada año de servicio cumplido o proporcionalmente a la fracción mayor seis (6) meses.

133

PARAGRAFO PRIMERO :

La prima de que trata el Artículo anterior, se aplicará a las vacaciones causadas a partir del Primero (1o.) de Enero de 1990 y se pagaran a partir del disfrute de éstas o cuando se presenten los casos previstos en los ordinales a) y b) del Artículo Tercero del Acuerdo 026 de Mayo " de 1984.

PARAGRAFO SEGUNDO :

A partir del 1o. de Enero de 1986 la prima vacacional solo es acumulable hasta por 2 (Dos) años y su valor se determinara con base al sueldo devengado por el empleado al momento de entrar a disfrutar las vacaciones.

ARTICULO QUINTO

Fijanse los Gastos de Representación para los empleados de la Contraloria Municipal en la siguiente forma:

CARGO	No.	VALOR MENSUAL	SUBTOTAL	VALOR ANUAL
CONTRALOR MUNICIPAL	1	245,800	245,800	2,949,600
AUDITOR INTERNO	1	200,000	200,000	2,400,000
ASISTENTE CONTRALOR	1	200,000	200,000	2,400,000
SECRETARIO GENERAL	1	102,400	102,400	1,228,800
JEFE DIV. AUDITORES	1	25,600	25,600	307,200
JEFE DIV. SISTEM. PRESUP.	1	25,600	25,600	307,200
JEFE DIV. JURIDICA	1	25,600	25,600	307,200
JEFE DIV. INVESTIG. FISCAL	1	25,600	25,600	307,200
JEFE DIV. CONTABILIDAD	1	25,600	25,600	307,200
Y CONTROL POSTERIOR	1	25,600	25,600	307,200
JEFE DIV. INVENTARIOS	1	25,600	25,600	307,200
JEFE DIV. CONTROL TECNICO	1	25,600	25,600	307,200
E INTERVENTORIA	1	25,600	25,600	307,200
AUDITOR E.E.P.F.	1	25,600	25,600	307,200
TOTAL			\$ 953,000	\$ 11,436,000

El Conductor del Despacho del Contralor tendrá una bonificación mensual de VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$20,500.00) M/CTE. Cuando el funcionario no desempeñe las labores de Conductor del Despacho, pierde esta bonificación.

ARTICULO SEXTO

La planta de personal de la Contraloria no podrá incrementarse sin la aprobación del Concejo Municipal.

ARTICULO SEPTIMO

Autorizace al Contralor Municipal para que previo visto bueno de la comisión de Hacienda y Crédito Público del

errores de Mecanografía, aritméticos y cálculos de categorías, como asignaciones.

ARTICULO OCTAVO

4-13E

Honorable Concejo Municipal, efectue las correcciones por posibles errores de Mecanografía, aritméticos cálculos de categorías, como asignaciones.

ARTICULO OCTAVO

El presente Acuerdo rige a partir del Primero (1o.) de Enero de 1.990 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Bucaramanga, a los Ocho (08) días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989).

El Presidente :


EMILIO VILLAREAL MAMIS

El Secretario :


DOMINGO ALBERTO RUIZ

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo No. 054 de 1.989 fue discutido ; aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días , de conformidad con el Artículo 108 Decreto 1333 de 1.986.

Bucaramanga, ocho (8) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989).

